



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°350-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

Los Órganos, 18 de octubre de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

Resolución Gerencial N°0144-2023-MDLO/GDTI, de fecha 03 de octubre del 2023; el Informe N°592-2023-MDLO-GDTI-ING.LASV de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N°404-10-2023-MDLO/GAJ-ILP, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°3042-2023-MDLO/GM, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las MUNICIPALIDADES provinciales y DISTRITALES son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo 6° prescribe: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa y el artículo 44° de la Carta Magna Constitucional prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el Decreto Supremo N°1156 – Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y vida de las poblaciones, tiene por finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinada a prevenir situación o hechos que conlleven a la configuración de estas.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842 – Ley General de la Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de seguridad, oportunidad y claridad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención medica con arreglo a principios de equidad

Que, mediante la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°350-2023-MDLO/A

Decreto Legislativo N°1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia de las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N°344-2019-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo al Artículo 2° literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°082-2019-EF, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, el Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece en su Capítulo VII – Contratación Directa, Artículo 100°, Condiciones para el empleo de la contratación directa la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la ley bajo las condiciones que a continuación se indican, (...) b) Situación de emergencia la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b) 1). Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinarios ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...).

Que, el mencionado Reglamento de la LCE establece en el inciso 101.4. se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vías de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

Que, mediante Decreto Supremo N°12-2021-EF – modifican el Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y dictan otras disposiciones: en ese sentido modifica el Art. 100 Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, Bajo los supuestos a continuación como el numeral b)1). Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinarios ocasionados por la naturaleza o por acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, en dichas situaciones, **la entidad contrata de manera inmediata** los bienes, servicios en general, consultorías u **obras estrictamente necesarios**, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, se regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...)."

Que, el marco legal del **DECRETO SUPREMO N°110-2023-PCM** del 03 de octubre del 2023, el mismo que DECRETA: *Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura,*



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°350-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N°072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N°089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el marco legal de la misma norma mencionada en el párrafo antecesor; que prorroga el Estado de Emergencia en el Distrito de Los Órganos, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, **resulta necesario acortar plazos de procedimientos que nos permitan intervenir oportunamente con la ejecución de proyectos que dotaran de nueva infraestructura para poder hacer frente a las lluvias que se esperan continúen causando estragos en el distrito.**

Que, en ese sentido, resulta necesario precisar que la Ley de Contrataciones del Estado, en su reglamento aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF y sus modificatorias, en su Artículo 101. Aprobación de contrataciones Directas, indica que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Además, establece que La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, por el principio de Eficiencia y Eficacia, "El Proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mero uso de los recursos públicos".

Que, la protección de la vida y salud son un fin del estado, debemos adecuarnos y evitar las dilaciones propias que se generan como consecuencia de no asumir responsabilidades facultadas por norma que, de cierta manera se vuelve obligatoria, sin embargo, es primordial tomar decisiones para ejecutar la aprobación de las contrataciones directas si por un lado se considera que la entidad es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional que puede contratar por sí mismo los bienes y servicios sin necesidad de recurrir a un funcionario fuera del propio ente.

Que, mediante Resolución Gerencial N°0144-2023-MDLO/GDTI, de fecha 03 de octubre del 2023, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) AA.HH. 28 DE ENERO, TRAMO PARTE POSTERIOR EMPALME A CANAL EXISTENTE DE LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (registrado con Código Único de Inversiones N°2594352), por un monto total de inversión de S/ 376,405.27 (Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cinco con 27/100 soles), por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta- A Precios Unitarios".

Que, mediante Informe N°592-2023-MDLO-GDTI-ING.LASV de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite **INFORME TÉCNICO SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA** que, ante la situación de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificadas, se vienen adoptando acciones para garantizar la protección de la población, las mismas que devienen en insuficientes, siendo necesario identificar intervenir con proyectos con proyectos de inversión que se



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°350-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

encuentran con expediente técnico para ejecutarlos en el corto plazo. Recomendando al Titular del Pliego, APROBAR MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Y/O RESOLUCION DE ALCALDIA, la contratación directa para la ejecución del proyecto:

1. **IOARR: “REPARACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) AA.HH. 28 DE ENERO, TRAMO PARTE POSTERIOR EMPALME A CANAL EXISTENTE DE LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) 2594352 con un valor referencial para la ejecución de la IOARR de S/ 346,405.27 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 27/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales, con precios vigentes al mes de AGOSTO del 2023. (...)**
Siendo que este proyecto contempla encausar las aguas pluviales que se generan en la parte alta del AA.HH. 28 de Enero y cruzan las viviendas formando un dren natural, que en épocas de intensas lluvias se desborda por no tener protección ni canalización, de esta manera empalmar con el canal existente, realizando la continuación del flujo de las aguas, evitando inundaciones que afectan a las viviendas aledañas.

Que, mediante Informe N°404-10-2023-MDLO/GAJ-ILP, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la OPINION QUE:

Que, se apruebe a través de acto resolutivo, la IOARR: “REPARACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) AA.HH. 28 DE ENERO, TRAMO PARTE POSTERIOR EMPALME A CANAL EXISTENTE DE LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA” Código Único de Inversión 2594352, por un monto total de inversión de S/ 346,405.27 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 27/100 SOLES), por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta- A Precios Unitarios

Que, mediante Memorando N°3042-2023-MDLO/GM, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, solicita que continúe con el trámite respectivo a efectos de emitir el acto resolutivo.

En tanto a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para la ejecución de la IOARR: “REPARACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) AA.HH. 28 DE ENERO, TRAMO PARTE POSTERIOR EMPALME A CANAL EXISTENTE DE LA LOCALIDAD DE LOS ÓRGANOS DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversión 2594352, por un monto total de inversión de S/ 346,405.27 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 27/100 SOLES

), por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta - A Precios Unitarios. Por el supuesto de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los Departamentos de Ancash, Cajamarca, LA Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles a su emisión o adopción, según corresponda, encontrándose este incluido en el plazo de veinte (20) días hábiles otorgados para la regularización de la contratación directa.

CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°350-2023-MDLO/A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en la forma y plazos que establece la ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Los Organos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE

